RESOLUCIÓN No. 76-002588 **DE 2020**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-VLL-CDTI-0001-2020

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL VALLE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 000069 de enero de 2014, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para iniciar el Proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC- VLL-CDTI-0001-2020** cuyo objeto es contratar el suministro de complemento nutricional para los aprendices de los programas regulares del centro de diseño tecnológico industrial del regional valle del cauca y sedes alternas para la vigencia 2020, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 300.500.399,00), incluido impuesto al consumo**, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 5820 del 18 de febrero de 2020.

Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para tales efectos, el SENA, ha definido las condiciones técnicas que deberán cumplir los proponentes, con todas las condiciones requeridas.

Que para el efecto en aras de la publicidad e igual de oportunidades para participar conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se efectúo la publicación del pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, mediante resolución No 76-002407 del 04 de mayo de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de la modalidad de Selección de menor cuantía.

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SMAC**- VLL-CDTI-0001-2020** y en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso para presentar ofertas, Se recibieron tres proponentes así:

PROPONENTE	NIT
GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S	900.870.468-1
VELA GOMEZ MARISOL	31.195.610-2
VISION BTL SAS	900.056.779-4

Que en consecuencia el comité evaluador realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, SST y ambiental en el tiempo establecido en el cronograma del 16 de junio y hace traslado de la evaluación para observaciones del 18 al 24 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, fue puesto a disposición de los proponentes en la plataforma SECOP II..

Que la evaluación del proceso en mención estableció que VELA GOMEZ MARISOL cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones tanto en la verificación financiera, requisitos jurídicos, ambiental, SST y técnicos

Por lo anterior, el Subdirector del Centro de Diseño Tecnológico Industrial,

RESOLUCIÓN No. 76-002588 **DE 2020**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-VLL-CDTI-0001-2020

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC- VLL-CDTI-0001-2020** cuyo objeto es contratar el suministro de complemento nutricional para los aprendices de los programas regulares del centro de diseño tecnológico industrial del regional valle del cauca y sedes alternas para la vigencia 2020, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 300.500.399,00), incluido impuesto al consumo**, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 5820 del 18 de febrero de 2020, expedido por la Coordinadora Administrativa de la Regional Valle.

Que de acuerdo a propuesta económica y que cumple con todos los requisitos se adjudica de la siguiente manera:

PROPONENTE	NIT	VALOR ADJUDICACION
VELA GOMEZ MARISOL	31.195.610-2	$ 300.497.277,60

Artículo 2°. La presente Resolución se entiende notificada al proponente de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y se procederá a su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co

Artículo 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 24-06-2020

ÁLEX AMED VALENCIA ROJAS
Subdirector Centro de Diseño Tecnológico Industrial

Elaboró: Jhonatan Andrés Saa Tibaduiza
Revisón Jurídica: Wilmer Gonzalo Cardona Raga